

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las tres subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre, por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Dirección General ha resuelto dar

publicidad a las tres subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., en las aplicaciones económicas: 0.1.13.00.01.00.776 / 3.1.13.00.01.00.776 / 0.1.13.00.17.00.776 / 3.1.13.00.17.00.776.

Sevilla, 22 de octubre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Nº EXPEDTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					FIJO	EVENT.	MANT.
MA/005/PTA	ALCATEL-CITESA, S.A. (Tributos)	P.T.A. MÁLAGA	0	2.200.000	-	-	-
MA/016/PTA	RECU ELEKTRONIK, S.L. (Tributos)	P.T.A. MÁLAGA	0	360.000	-	-	-
MA/024/PTA	ANDALUZA DE TÉCNICAS ELECTRÓNICAS, S.L.	P.T.A. MÁLAGA	150.157.000	7.507.850	13	-	2

ACUERDO de 17 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados.

De conformidad con el artículo 23.2.º del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los Servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizados mediante cotejo con el original, corresponde a esta Secretaría General, por no existir Jefatura de Sección y Organos asimilados responsables del Registro General de documentos.

En el normal ejercicio de las funciones asignadas a los Servicios y Centros de esta Delegación Provincial se presentan una serie de trámites en los que los administrados, a efectos de acreditación de requisitos, deben aportar una copiosa documentación exigida por las distintas normas reguladoras de aquéllas. Todo ello supone un cúmulo de trabajo en la expedición de copias mediante cotejo, con el agravante de la existencia del Registro General de la Delegación en sede distinta al de los Servicios y Centros referidos, al que alude el artículo 23 del Decreto mencionado. Por lo que se hace necesario, por razones técnicas, proceder a la delegación de la correspondiente competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar, en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo, la competencia de autenticación de

copias de documentos privados y públicos, atribuida a la Secretaría General respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de la gestión de los respectivos Servicios y Centros que se indican en el citado Anexo.

Segundo. La presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 17 de septiembre de 1997.- El Secretario General, Miguel Jódar Gimeno.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIO DE CONSUMO

Puesto de trabajo	Código
Sc. Inspección de Consumo	625763
Neg. de Procedimiento	625744

SERVICIO DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL

Puesto de trabajo	Código
Auxiliar Administrativo (Formación)	523135
Sección Cooperativas y Empleo (Empleo)	523072

SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

Puesto de trabajo	Código
Ng. Promoción Coop. y S.A.L.	523081
Auxiliar Administración	523135

SERVICIO DE ADMON. LABORAL

Puesto de trabajo	Código
Neg. Condiciones de Trabajo	523085
C.M.A.C. Administrativo	523140

SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Puesto de trabajo	Código
Unidad de Admón. y Asuntos Generales	521775
Auxiliar Administrativo	521815

CENTRO DE FORMACION PROF. OCUP. DE LINARES

Puesto de trabajo	Código
Administrador	857820
Unidad Gestión	857824

SERVICIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Puesto de trabajo	Código
Neg. Gestión Ayudas	551104
Auxiliar	523160

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Puesto de trabajo	Código
Auxiliar Administrativo	523133
Auxiliar Administrativo	523160
Auxiliar Administrativo	523160

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de septiembre de 1997, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término de Taberno (Almería).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 1990 del Presidente del entonces Instituto Andaluz de Reforma Agraria se acordó la realización, entre otras, de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Taberno (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de esta Consejería en Almería en la instrucción del expediente de clasificación cursó sendos oficios de fechas 7 de mayo de 1996 al Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Taberno a los efectos de nombramiento de representante y práctico para efectuar el recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria, al mismo tiempo que se les instaba a darle la publicidad debida al comienzo de las actuaciones de clasificación. Las actuaciones fueron sometidas a información pública mediante publicación en el diario «La Voz de Almería», así como notificaciones a las siguientes asociaciones u organizaciones CEPA, UAGA, ASAJA, Grupo Ecologista Mediterráneo, Asociación Juvenil Ecologista «Cóndor».

Tercero. En el Acta de Clasificación levantada el 29 de julio de 1996 resultan las siguientes vías pecuarias,

con las descripciones y las Coordenadas absolutas U.T.M. de puntos singulares que en ella se describen.

Núm.: 1.
Denominación: Cordel de Bancalejo.
Longitud Aprox. (m): 8.056.
Anchura: 30.
Superficie Aprox. (m²): 241.680.

Núm.: 1.
Denominación: Cordel de Bancalejo.
Longitud Aprox. (m): 7.800.
Anchura: 30:2.
Superficie Aprox. (m²): 117.000.

Núm.: 2.
Denominación: Vereda del Camino de Vélez.
Longitud Aprox. (m): 1.559.
Anchura: 13.
Superficie Aprox. (m²): 20.267.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería con fecha octubre de 1996, integrada por Memoria, Anteproyecto de Clasificación, Actas de Clasificación y Propuesta, se sometió a informe del Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Taberno y de la Diputación Provincial de Almería, así como al trámite de información pública con el resultado que obra en el expediente.

Quinto. El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería elevó mediante oficio de fecha 9 de abril de 1997 las actuaciones administrativas relativas a la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Taberno, para su aprobación.

Sexto. Con fecha 30 de abril de 1997 se emitió informe favorable de técnico adscrito a la Secretaría General Técnica.

A los anteriores Antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para resolver el expediente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 271/96, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente; en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1997, por la que se suprime la Agencia de Medio Ambiente entendiéndose asignadas al Viceconsejero de Medio Ambiente las competencias atribuidas al presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Tercero. Para la redacción de la clasificación se han tenido en cuenta los trabajos relacionados por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en los que se describe un «Cordel de la Rambla de Taberno» que corresponde prácticamente con la vía pecuaria denominada «Cordel de Bancalejo»; la información aportada por el práctico don Domingo Ortiz Sánchez; así como un análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial, comarcal como provincial. Para ello se ha utilizado, por una parte una síntesis cartográfica, a escala 1:50.000,